



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

**ORDEN DE SERVICIO**

No. de Orden de compra o servicio: **109 BIS**  
 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: **15/06/2023**  
 Mes de suministro: **JUNIO**

**INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR**

RAZÓN SOCIAL: **SURTIDOR ELECTRICO GARIBALDI S.A. DE C.V.**  
 R.F.C.: **SEG870427DT9** CLAVE ITEI: \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO: **RAMOS MILLAN No. 277, COL. SANTA TERESITA, C.P. 44600, GUADALAJARA, JALISCO**  
 AGENTE DE VENTAS: **VENTA EN MOSTRADOR** TEL. / FAX: **(33) 3825-2572**  
 CORREO ELECTRÓNICO: **www.grupoascencio.com.mx**

PROCESO DE ADQUISICIÓN: **FONDO REVOLVENTE**  
 TIEMPO DE ENTREGA: **15 DÍAS HÁBILES**  
 SERVICIO SOLICITANTE: **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
 CONDICIONES DE PAGO: **TARJETA BANCARIA**  
 EVENTO: **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	2	Piezas	2461	Conector para cable de aluminio	Conector puro t. minima cal. 1/0 homac.	\$62.23	\$124.46
2	1	Piezas		Acoplador de tubo para mufa	Tubo ajuste de 2 1/2 pulg. s/cople omega	\$714.45	\$714.45
3	3	Piezas		Conector para cable de aluminio en poste	Conector estribo 6-2/0 vcls-5-018	\$84.96	\$254.88
4	40	Metros		Cable de aluminio para mufa	Cable neutranel 2x2+1x2 AAC/Aac 600v. C del norte	\$36.48	\$1,459.20
5	2	Piezas		Conector para tubo de mufa	Conector ajuste c/opresor 2 1/2	\$120.79	\$241.58
6	1	Pieza		Base de mufa para medidor	Base p whathorimetro cuadrada 100A c 5A mordaza	\$896.04	\$896.04
7	1	Pieza		Conector de 1.25 pulgadas	Conector 32mm 1.25 pulg.	\$76.76	\$76.76

OBSERVACIONES: Se solicita la siguiente compra de material para la elaboración e instalación de un medidor de luz para el Instituto, debido a que la conexión eléctrica que se tenía instalada no soportaba la carga que generaban los aires acondicionados, ventiladores y equipos de cómputo.

SUB-TOTAL : \$3,767.37  
 IVA : \$602.78  
 TOTAL : \$4,370.14

CANTIDAD EN LETRA: ( CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 14/100 M.N. )

ELABORÓ:   
 MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA  
 COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA:   
 SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA  
 COORDINADORA DE FINANZAS

Vo. Bo.:   
 RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA  
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ:   
 SALVADOR ROMERO ESPINOSA  
 COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO  
 R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL. ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL. Original 1

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

22/06/22  
 13:30  
 alyn

## CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** - La compraventa del (los) insumo(s) que se señalan en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

**SEGUNDA. EL PRECIO.** - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

**TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO.** - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR, haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebasa la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

**CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

**QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** - "EL PROVEEDOR" garantizará que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

**SEXTA. DE LA INFORMACIÓN.** - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a visualizar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

**SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se señalen en los términos del precio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

**OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

**NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.** - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 12, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ninguna

debera a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último aseo a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

**DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.** - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto extinga la pena convencional aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las mercancías que se derivan del presente contrato en los términos que se indican para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plamada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remanente o remanones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remanente del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprendan de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acaudado, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA.** - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo asunto que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona 1, Jalisco, renunciando por lo tanto, al foro que por razón de su domicilio presente o futuro les correspondería.

**DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO.** - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser acreditado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolo de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS  
"POR EL INSTITUTO"

SALVADOR RÓMERO ESPINOSA  
COMISIONADO PRESIDENTE

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ  
SECRETARÍA EJECUTIVA

RUTH ISÉLA CASTAÑEDA ÁVILA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



SURTIDOR ELECTRICO GARIBALDI

TARJETA 2461

FACTURA

RAMOS MILLAN No. 277- SANTA TERESITA
C.P. 44600 GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO.

No. 155582 A a a

TEL. Y LÍNEA SIN COSTO: 36 25 25 72 Y

R.F.C. ITI-050327-CB3

REGIMEN FISCAL: 601 Régimen General de Ley Personas Morales
Este documento es una representación impresa de un CFDI. Versión 4.0 Tipo de Comprobante I - Ingreso

EXPEDIDA EN 44600
EL 15/JUN/2023

NOMBRE [111844] INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DATOS PERS DEL EDO DE JAL
RÉGIMEN FISCAL
DOMICILIO AV VALLARTA NO 1312
COLONIA AMERICANA C.P.: 44160 TEL. 36 30 57 45
CIUDAD Y ESTADO GUADALAJARA JALISCO, MUNICIPIO: GUADALAJARA
ORDEN DE COMPRA mostrador

CONDICIONES 0 CONTADO
PEDIDO 00567673
PROYECTO RAFA
ASESOR SEGSA
FECHA 15/JUN/2023 16:20:24
VENDEDOR SEGSA ATENDIÓ MARTHA
COTIZADOR MARTHA 100

Table with 6 columns: CANTIDAD, CODIGO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIO UNIT., IMPORTE. Contains item details for electrical components like connectors and cables.

IMPORTE CON LETRA (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 14/100 MN)

Summary table with columns: SUBTOTAL (3,767.37), 16% I.V.A. (602.77), TOTAL (4,370.14)

FOLIO FISCAL SAT PERIODICIDAD MESES
NO. SERIE CERTIFICADO SAT FECHA/HORA CERTIFICACION SAT AÑO 0
NO. SERIE CERTIFICADO DEL EMISOR 00001000000504741015 MONEDA: MXN

PAGARÉ

POR EL PRESENTE PAGARE RECONOCEMOS DEBER Y NOS OBLIGAMOS A PAGAR SOLIDARIA Y MANCOMUNADAMENTE A LA ORDEN DE: SURTIDOR ELECTRICO GARIBALDI EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA QUE SE NOS REQUIERA EL DIA 15 DE JUNIO DE 2023. LA CANTIDAD DE \$4,370.14 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 14/100 MN), VALOR QUE HEMOS RECIBIDO A NUESTRA ENTERA SATISFACCION, DERIVADO DEL SUMINISTRO DE MERCANCIAS QUE AMPARA LA FACTURA CUYO FOLIO SE RELACIONA AL CALCE. ESTE PAGARE CAUSARA INTERESES MORATORIOS DEL 5% MENSUAL, UNA VEZ VENCIDO, SOMETIENDOSE EL SUSCRIPITOR EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES QUE EL ACREEDOR ELIJA Y RENUNCIANDO AL FUERO DE MI ACTUAL O FUTURO DOMICILIO. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA PROTEGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SU ART. 173, PARTE FINAL Y ARTICULOS CORRELATIVOS POR NO SER PAGARE DOMICILIADO.

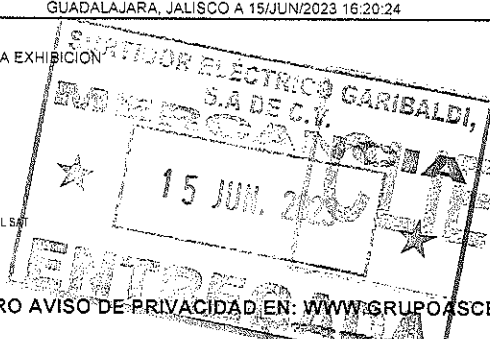
OTORGANTE INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DATOS PERS DEL EDO DE JAL
DOMICILIO AV VALLARTA NO 1312
CIUDAD GUADALAJARA JALISCO, MUNICIPIO: GUADALAJARA
FOLIO FACTURA 155582 A GUADALAJARA, JALISCO A 15/JUN/2023 16:20:24

C.P.: 44160

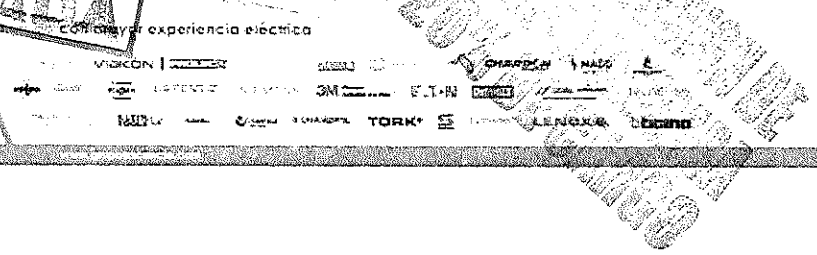
NOMBRE DEL SUSCRIPITOR

FORMA DE PAGO 28 Tarjeta de débito
METODO DE PAGO PUE PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
USO CFDI G03 Gastos en general
TIPO RELACION CFDI
SELLO DIGITAL DEL EMISOR
SELLO DIGITAL SAT

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT



CONSULTE NUESTRO AVISO DE PRIVACIDAD EN: WWW.GRUPOASCENCIO.COM.MX





# SURTIDOR ELECTRICO GARIBALDI

## FACTURA

RAMOS MILLAN No. 277- SANTA TERESITA  
C.P. 44600 GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO.

No. 155582 A a a

TEL. Y LÍNEA SIN COSTO: 36 25 25 72 Y

R.F.C. ITI-050327-CB3

REGIMEN FISCAL: 601 Régimen General de Ley Personas Morales  
Este documento es una representación impresa de un CFDI. Versión 4.0 Tipo de Comprobante I - Ingreso

EXPEDIDA EN 44600  
EL 15/JUN/2023

NOMBRE [111844] INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERS	CONDICIONES 0	CONTADO
RÉGIMEN FISCAL 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos	PEDIDO 00567673	
DOMICILIO AV VALLARTA NO 1312	PROYECTO RAFA	
COLONIA AMERICANA C.P.: 44160 TEL. 36 30 57 45	ASESOR SEGSA	
CIUDAD Y ESTADO GUADALAJARA JALISCO, MUNICIPIO: GUADALAJARA	FECHA 15/JUN/2023 16:20:24	
ORDEN DE COMPRA mostrador	VENDEDOR SEGSA ATENDIÓ MARTHA	
	COTIZADOR MARTHA	100

CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNIT.	IMPORTE
2.00	10208-SGAC10	CONECTOR PURO T.MINIMA CAL. 1/0 HOMAC	PIEZA	62.23	124.46
	CVE SAT: PROD/SERV: 39121409 UM: H87	Objeto Impuesto 02 Base 124.46 Impuesto 002 IVA Tasa	0.160000	Importe 19.91	
1.00	10217-TA63	TUBO AJUSTE DE 2 1/2 PULG S/COPLÉ OMEGA	PIEZA	714.45	714.45
	CVE SAT: PROD/SERV: 39131719 UM: H87	Objeto Impuesto 02 Base 714.45 Impuesto 002 IVA Tasa	0.160000	Importe 114.31	
3.00	10233-XS11R	CONECTOR ESTRIBO 6-2/0 VCLS-5-018	PIEZA	84.96	254.88
	CVE SAT: PROD/SERV: 39121400 UM: H87	Objeto Impuesto 02 Base 254.88 Impuesto 002 IVA Tasa	0.160000	Importe 40.78	
40.00	10245-CN2212	CABLE NEUTRANEL 2X2+1X2 AAC/AAC 600V C DEL NORTE C021	METRO	36.48	1,459.20
	CVE SAT: PROD/SERV: 26121600 UM: MTR	Objeto Impuesto 02 Base 1,459.20 Impuesto 002 IVA Tasa	0.160000	Importe 233.47	
2.00	10249-CCL212	CONECTOR AJUSTE C/OPRESOR 2 1/2	PIEZA	120.79	241.58
	CVE SAT: PROD/SERV: 39131707 UM: H87	Objeto Impuesto 02 Base 241.58 Impuesto 002 IVA Tasa	0.160000	Importe 38.65	
1.00	10275-CHM21005M	BASE P WATHORIMETRO CUADRADA 100A C 5A MORDAZA NO INCLUYE CONECTOR C HAMMER RESI	PIEZA	896.04	896.04
	CVE SAT: PROD/SERV: 39121102 UM: H87	Objeto Impuesto 02 Base 896.04 Impuesto 002 IVA Tasa	0.160000	Importe 143.37	
1.00	10275-KBM125	CONECTOR 32MM 1.25PULG C HAMMER RESI	PIEZA	76.76	76.76
	CVE SAT: PROD/SERV: 39121311 UM: H87	Objeto Impuesto 02 Base 76.76 Impuesto 002 IVA Tasa	0.160000	Importe 12.28	

IMPORTE CON LETRA

(CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 14/100 MN)

FOLIO FISCAL SAT	AEC855E3-9B66-40C6-99D3-55228C24127B	PERIODICIDAD	
NO. SERIE CERTIFICADO SAT	00001000000516053874	MESES	
FECHA/HORA CERTIFICACION SAT	2023-06-15T18:34:13	AÑO	0
NO. SERIE CERTIFICADO DEL EMISOR	00001000000504741015	MONEDA: MXN	

SUBTOTAL	3,767.37
16 % I.V.A.	602.77
<b>TOTAL</b>	<b>4,370.14</b>

### PAGARÉ

POR EL PRESENTE PAGARÉ RECONOCEMOS DEBER Y NOS OBLIGAMOS A PAGAR SOLIDARIA Y MANCOMUNADAMENTE A LA ORDEN DE: SURTIDOR ELECTRICO GARIBALDI EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO O EN CUALQUIER OTRA QUE SE NOS REQUIERA EL DIA 15 DE JUNIO DE 2023, LA CANTIDAD DE \$4,370.14 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 14/100 MN). VALOR QUE HEMOS RECIBIDO A NUESTRA ENTERA SATISFACCION, DERIVADO DEL SUMINISTRO DE MERCANCIAS QUE AMPARA LA FACTURA CUYO FOLIO SE RELACIONA AL CALCE. ESTE PAGARE CALSARA INTERESES MORATORIOS DEL 5% MENSUAL, UNA VEZ VENCIDO, SOMETIENDOSE EL SUSCRIPOTOR EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES QUE EL ACREEDOR ELIJA Y RENUNCIANDO AL FUERO DE MI ACTUAL O FUTURO DOMICILIO. ESTE PAGARE ES MERCANTIL Y ESTA PROTEGIDO POR LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO EN SU ART. 173 PARTE FINAL Y ARTICULOS CORRELATIVOS POR NO SER PAGARE DOMICILIADO.

OTORGANTE	INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO		
DOMICILIO	AV VALLARTA NO 1312		
CIUDAD	GUADALAJARA JALISCO, MUNICIPIO: GUADALAJARA	C.P.:	44160
FOLIO FACTURA	155582 A	GUADALAJARA, JALISCO A 15/JUN/2023 16:20:24	

NOMBRE DEL SUSCRIPTOR

FORMA DE PAGO	28 Tarjeta de débito
METODO DE PAGO	PUE PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
USO CFDI	G03 Gastos en general
TIPO RELACION CFDI	

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

H1B0tSFRhm5wQk2l29yGmlBQ=Knhd1Kf9AuvUjBzNFd2Lk4dfVwQdLyEngGmpZJmIsD5mJUAQVADp5UjBjVWZea++ywiSumapBN+8H2jAglTJl2jleKqyTqPvLh9Ag02wdicLly9d0u2m6ISSVUCS0S2In2Ea+14e7wCS6eatA+Vdvs7vEA175 b5QCoZczmlSjEjRoIXFBRo+1cy1iAhKTDnyALSLXNJTgrKaraKp2uLVFgV52hDlbspW8hUw8Z3brMvdhdokzNpNTm1yK9Q5z7C6k9pPFRRKGBTF+OSJmeC1PuRQIsDgAlLa3w==

TJRi6JNk+exglp+TdiDOW8+IWUnve3pqK6RdXzKFNyOYR4xFggZya2qzS2hTUp28P2kmVELLzo6/Ac6C37p8qZg8+HegqKTTjPHKELUWw7lkd0tzz2z2NbcjFX3c8ps7mRBD4y/537NcWccjkuT7Kry5kapRchR1KQJbqEgq2xHKFMgdf8ChV1L MxRUNDhNv7CSVIRPuhXcmhvwGouUV+AOjS5d1XwEDUFmUHMgYcwRhsMaKCyD9whVM1zL+cc2jmovsQ5UifnHoPFUudECuHw8x8WHD65w+ec70n12XyK0PCz4VgQ==

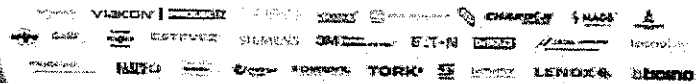
CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[1].[1]AEC855E3-9B66-40C6-99D3-55228C24127B(2023-06-15T18:34:13)TJRi6JNk+exglp+TdiDOW8+IWUnve3pqK6RdXzKFNyOYR4xFggZya2qzS2hTUp28P2kmVELLzo6/Ac6C37p8qZg8+HegqKTTjPHKELUWw7lkd0tzz2z2NbcjFX3c8ps7mRBD4y/537NcWccjkuT7Kry5kapRchR1KQJbqEgq2xHKFMgdf8ChV1L MxRUNDhNv7CSVIRPuhXcmhvwGouUV+AOjS5d1XwEDUFmUHMgYcwRhsMaKCyD9whVM1zL+cc2jmovsQ5UifnHoPFUudECuHw8x8WHD65w+ec70n12XyK0PCz4VgQ==[00001000000516053874]

CONSULTE NUESTRO AVISO DE PRIVACIDAD EN: WWW.GRUPOASCENCIO.COM.MX

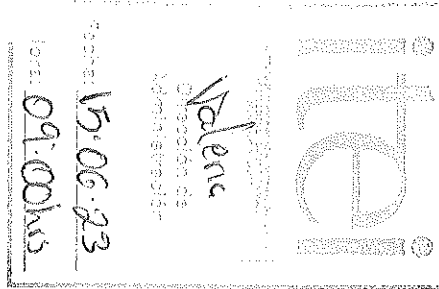


El grupo con mayor experiencia eléctrica





INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE INVESTIGACIÓN  
Y TECNOLOGÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



### SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración: 15/06/2023

109 B15

#### ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	Dirección de Administración	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
		RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA Directora de Administración	MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA Coordinador de Recursos Materiales

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	Compra	Material Eléctrico	Se solicita el siguiente material: * Conector para cable de aluminio, * Acoplador de tubo para mufa, * Conector para cable de aluminio en poste, * Cable de aluminio para mufa, * Conector para tubo de mufa, * Base de mufa para medidor, * Conector de 1.25 pulgadas.	640 COMPONENTE 01 PARTIDA 2461	+15,000 <sup>22</sup>

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO: 14 de julio de 2023

EVEN TO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO: Programa Anual de Adquisiciones

JUSTIFICACIÓN:  
Se solicita la siguiente compra de material para la elaboración e instalación de un medidor de luz para el Instituto, debido a que la conexión eléctrica que se tenía instalada no soportaba la carga que generaban los aires acondicionados, ventiladores y equipos de cómputo.

SOLICITA

AUTORIZA

TRAMITA

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Ruth Isela Castañeda Ávila  
Directora de Administración

Ruth Isela Castañeda Ávila  
Directora de Administración

Manuel Ricardo Potenciano García  
Coordinador de Recursos Materiales

Sandra Sarahi Martínez Munguía  
Coordinadora de Finanzas

15.06.23

10:00am

Alex

22/06/23

15:30

Alyn



Usr: Alyn  
 Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos\_PY\_FF

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**  
**ESTADO DE JALISCO**

Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso - Fuente Financiamiento Al 22/jun./2023

Fecha y hora de Impresión | 22/jun./2023  
 03:53 p. m.

Objeto del Gasto	Proyecto / Proceso	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Presupuesto Vigente	Comprometido	Presupuesto Disponible para Comprometer	Devengado	Comprometido No Devengado	Presupuesto Sin Devengar	Ejercido	Pagado	Cuentas por Pagar Deuda
<b>64001 Servicios financieros, materiales y humanos entregados a las unidades administrativas del Instituto.</b>												
<b>01 Asignaciones Estatales.</b>												
2461	Material eléctrico y electrónico	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Asignaciones Estatales.</b>		<b>\$15,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$15,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$15,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$15,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Servicios financieros, materiales y humar</b>		<b>\$15,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$15,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$15,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$15,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total Final</b>		<b>\$15,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$15,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$15,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$15,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>



Usu: Alyn  
Rep: rptPoliza

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADO DE JALISCO

Póliza: D00303 Del 22/06/2023

Fecha y hora de Impresión 22/jun./2023 04:01 p. m.  
Página 1

Concepto: Comprometido OC 109 BIS / SURTIDOR ELECTRICO GARIBALDI SA DE CV / MATERIAL ELECTRICO

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-01-64001-101-2461-1	Material eléctrico y electrónico G.	\$4,370.14		OC 109 BIS / SURTIDOR ELECTRICO GARIBALDI SA DE CV / MATERIAL ELECTRICO
0002	8220-01-64001-101-2461-1	Material eléctrico y electrónico G.		\$4,370.14	OC 109 BIS / SURTIDOR ELECTRICO GARIBALDI SA DE CV / MATERIAL ELECTRICO
<b>Sumas iguales =&gt;</b>			<u>4,370.14</u>	<u>4,370.14</u>	

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."